



¿Cómo abrir una cuenta en España si eres extranjero?

SELECCIONA EL TIPO DE PERSONA QUE SERÁ TITULAR DE LA CUENTA



Persona física



Persona jurídica

BBVA

Persona física

DOCUMENTOS IDENTIFICATIVOS

La legislación española obliga a las entidades financieras a identificar fehacientemente a los clientes. Los documentos varían en función del lugar de residencia.

— Residentes

Los **españoles** deben presentar el **documento de identidad/NIF** (número de identificación fiscal).

Los **ciudadanos comunitarios** deben facilitar:

- 1) pasaporte y NIE (número de identidad de extranjero); o
- 2) documento de identidad de su país y NIE); o
- 3) TIE (tarjeta de identidad de extranjero).

Los ciudadanos con origen en países **no comunitarios** deben presentar en todo caso el **TIE**.

— No residentes

Los **españoles no residentes en territorio nacional** deben acreditar esta condición con el **NIF o pasaporte** más el **certificado consular de inscripción en el registro de residentes del país o el DRF3**. El **resto de extranjeros** deben presentar el **pasaporte o el documento de identidad de su país más la certificación negativa de residencia expedida por Ministerio del Interior o el DRF3**.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

BBVA les solicita a los futuros clientes unos datos mínimos de actividad. Esta información se plasma en el documento **DAE** (Declaración de actividad económica) donde el cliente informa a la entidad de su actividad profesional junto con la autorización del tratamiento de sus datos personales para cumplir con la normativa aplicable en esta materia.

Para acreditar y contrastar lo declarado por el cliente, BBVA puede solicitar, también, documentos que justifiquen la actividad económica o requerir al cliente información sobre el origen de sus fondos. La documentación en este caso depende de si el nuevo cliente trabaja por cuenta propia o por cuenta ajena.

TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

Los trabajadores por cuenta ajena pueden presentar cualquiera de los siguientes documentos siempre que no tengan una antigüedad superior a lo estipulado:

— Documentos con una antigüedad no superior a los 3 meses

Recibo de nómina (una de las tres últimas nóminas)

Prestaciones por desempleo, pensiones u otros subsidios

Certificado de relación laboral emitido por el empleador.

Contrato laboral vigente

Vida laboral

— Documentos con una antigüedad no superior a 1 año

Declaración de IRPF (modelo 100)

Declaración de IRNR (modelo 210)

TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

Los trabajadores por cuenta propia pueden presentar cualquiera de los siguientes documentos siempre que no tengan una antigüedad superior a lo estipulado:

— Documentos con una antigüedad no superior a los 3 meses

Retenciones del IRPF (modelo 111)

Pagos fraccionados del IRPF (modelos 130 y 131)

Declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303)

Recibo de la seguridad social del régimen general de autónomos

Certificado de situación censal expedido por la AEAT

— Documentos con una antigüedad no superior a 1 año

Declaración de IRPF (modelo 100)

Retenciones del IRPF (modelo 190)

Último recibo colegio profesional (existen cuotas trimestrales y anuales)

Declaraciones anuales de IVA (modelo 390)

Declaración anual de operaciones (modelo 347)

Alta de Actividad / Reconocimiento Alta expedido por la TGSS

Declaración Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 o 037) que indique el Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.



La presentación de esta documentación, tanto por trabajadores por cuenta ajena como por cuenta propia, puede ser sustituida por una consulta realizada a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), si el cliente autoriza a BBVA para que verifique los datos de la actividad económica con este organismo.

CUENTAS DE MENORES

En el caso de apertura de cuentas de menores es necesario identificar al menor con el NIF. Alternativamente, en la sede electrónica de la AEAT se encuentra disponible un servicio para que las entidades de crédito puedan solicitar el NIF de un menor de forma electrónica. Esta opción se encuentra disponible en la relación de trámites del modelo 030, concretamente desde el enlace "Solicitud de NIF para un menor por una entidad de crédito". Además, los representantes deben aportar el Libro de Familia o el certificado literal de nacimiento del Registro Civil para acreditar su condición o poder judicial.

ABRIR UNA CUENTA DE FORMA 'ONLINE'

BBVA, líder en innovación y digitalización en España, lo pone muy fácil para las personas físicas residentes que quieran abrir una cuenta sin moverse del sofá, accediendo a través de la 'web' www.bbva.es o a través de la 'app' de BBVA. La documentación a presentar tiene los mismos requisitos que los indicados para la apertura a través de la red de oficinas. Además, será necesario:

- Conexión a 'Internet' 4G o 'WIFI'.
- Tener a mano el teléfono móvil. En BBVA, para garantizar la seguridad y comodidad de los clientes, se utiliza un sistema para firmar los contratos de la nueva cuenta y tarjeta de BBVA vía SMS (gratuito para el cliente). Para ello, envían un mensaje desde BBVA con una clave de seis dígitos con el que poder validar el proceso.

Persona jurídica

La información que tienen que facilitar las personas jurídicas en el momento de entablar relaciones de negocio incluye como datos mínimos: su número de identificación fiscal, la denominación social y forma jurídica, el código de actividad económica o empresarial (CNAE), la fecha de constitución y su dirección fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico.

DOCUMENTOS IDENTIFICATIVOS

La legislación española obliga a las entidades financieras a identificar formalmente a los clientes a través de los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y documento de inscripción en el Registro Mercantil.
- Escrituras de apoderamiento.
- Documentos identificativos de los representantes de la sociedad.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Otro requerimiento legal de las entidades es recabar información sobre la actividad, adoptando medidas dirigidas a comprobar la veracidad de dicha información.

Se solicitan unos datos mínimos de actividad. Esta información se plasma en el documento DAE (Declaración de actividad económica) donde el representante/s de la sociedad declara/n la veracidad de la información facilitada. Es necesario que se informe del titular/es real/es de la sociedad indicando nombre y apellidos, número de documento identificativo, fecha de nacimiento, país de nacimiento y residencia y porcentaje de participación en la sociedad.

Adicionalmente a lo anterior, para acreditar y contrastar lo declarado por el cliente, BBVA puede solicitar documentos que justifiquen la actividad económica, que acredite mediante certificado de titularidad real o requerir a la sociedad que informe del origen de sus fondos.

En caso de ser requerida documentación sobre la actividad económica, puede presentarse cualquiera de los siguientes documentos siempre que no tengan una antigüedad superior a lo estipulado:



— **Documentos con una antigüedad no superior a los 3 meses**

Declaración trimestral de IVA (modelo 303)

Certificado de situación censal expedido por la AEAT

— **Documentos con una antigüedad no superior a 1 año**

Declaración al Censo de Obligados Tributarios (Modelo 036) que indique el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Impuesto de Sociedades (modelo 200)

Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil (Balance y cuenta de explotación)

Memoria de actividades

Declaración anual de IVA (modelo 390)

Declaración anual de Operaciones (modelo 347)

Cuando una sociedad se halle en proceso de constitución, lo ideal es que presente el CIF provisional otorgado por la AEAT, previa presentación en este organismo del modelo 036 de solicitud de CIF provisional con el acuerdo de voluntades de los socios.



La información aquí contenida tiene un carácter meramente informativo con el fin de facilitar información a los futuros clientes por parte de BBVA. Puede verse alterada por cambios regulatorios o decisiones internas de la entidad.